ORDENANZA Nº 327.

Art. 1º) Prorrógase el vencimiento de la 1º cuota del Impuesto al Comercio, La Industria y Entidades de Prestación de Servicios producida el 31/08/75 para el día 30/09/75; la 2º cuota a producirse el 30/09/75 para el día 31/10/75; la 3º cuota del 31/10/75 al 30/11/75 y la 4º cuota del 30/11/75 al 31/12/75.
Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.